

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 2021-047



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca. Nueve (9) de agosto del 2021

Para los efectos legales pertinentes, incorpórese al Expediente, la respuesta No. **25019408900120210004700** emitida por el BBVA, donde refiere que, realizadas las validaciones en el sistema del Banco, evidenciaron que con la información consignada en el oficio antes señalado no es posible establecer la identificación del producto y/o el titular sobre el cual recae la medida cautelar de embargo, así mismo refiere que evidenciaron que la identificación del embargado mencionado en el oficio se registra en la entidad a nombre de NELSON FERNANDO ACOSTA MEDINA entidad identificado con el Nro. 2948024, por lo que solicita se aclare la continuidad de la medida sobre los recursos del titular.

Por secretaría ofíciase al BBVA aclarando la continuidad de la medida sobre los recursos del demandado NELSON FERNANDO ACOSTA MEDINA entidad identificada con el Nro. 2.948.024

Así mismo, téngase en cuenta la comunicación emitida por BANCAMIA de fecha 13 de julio de la presente anualidad, donde indica que el demandado no tiene productos con dicha Entidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA JUEZ
JUEZ.



JUZGADO PROMISCO DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 10 de agosto del 2021
Notificado por anotación en ESTADO N.º 60 de esta misma fecha.

Decy Liliana Rico P.
DECY LILIANA RICO PARRA
Secretaria